

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII- Vol. XII - No. 11 - Junio 30 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2951 DE 2005 "Por el medio del cual se modifica el acuerdo 163 de 1996."	1
ACUERDO No. 2952 DE 2005 "Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Bogotá."	2
ACUERDO No. 2953 DE 2005 "Por el cual se hace exclusivo el conocimiento para los Juzgados Penales del Circuito de Manizales."	2
ACUERDO No. 2954 DE 2005 "Por el cual se actualiza la planta de personal de los Juzgados 7º y 8º Penales Municipales con Función de Conocimiento en el Distrito Judicial de Bogotá."	3
ACUERDO No. 2955 DE 2005 "Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Manizales."	3

(Continúa)

<p>Editora Responsable MARIA CONSTANZA RIVERA Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2956 DE 2005	4
“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Tercera del Consejo de Estado.”	
ACUERDO No. 2957 DE 2005	5
“Por el cual se deroga el Acuerdo No. 176 de 1996.”	
ACUERDO No. 2958 DE 2005	5
“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. 2959 DE 2005	9
“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-2951
DE 2005
(Junio 21)**

“Por el medio del cual se modifica el acuerdo
163 de 1996.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, prevista en los artículos 85, numeral 3 y 99, numeral 3 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Segundo del Acuerdo No. 163 de 1996, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO.- OBJETIVOS Y REGLAS. La autorización prevista en el artículo anterior, se orienta a asegurar el cumplimiento tanto de los programas trazados por la Sala Administrativa como de las finalidades que la Constitución y la ley le asignan a esta Corporación. Para el efecto, la Sala verificará, al menos, que el objeto y la cuantía del convenio o contrato se enmarquen dentro de la política formulada para la Rama

Judicial; que exista la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes.

Su trámite se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Cuando se trate de contratos para cuya celebración sea necesario la licitación o concurso, la autorización de ley, reglamentada mediante este Acuerdo, será solicitada previamente a la apertura del proceso de contratación.
- b. Cuando se trate de contratación directa y la cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la autorización será previa al trámite del contrato y para el efecto el Director Ejecutivo deberá solicitarla con suficiente antelación.
- c. Cuando se trate de convenios de cooperación o intercambio, o interadministrativos, o de convenios o contratos que no tengan afectación presupuestal, la autorización se surtirá sobre la minuta respectiva y en todo caso antes de suscribir el contrato.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2952
DE 2005
(Junio 21)**

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Bogotá no recibirá reparto de nuevos procesos durante el término de seis (6) meses contados a partir del 27 de junio de 2005, excepto Acciones de Tutela.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2953
DE 2005
(Junio 22)**

“Por el cual se hace exclusivo el conocimiento para los Juzgados Penales del Circuito de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados 5º, 6º y 7º Penales del Circuito de Manizales ejercerán sus funciones, de manera exclusiva, en el marco del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Penales del Circuito de Manizales conocerán exclusivamente las causas penales anteriores a la vigencia de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2954
DE 2005
(Junio 22)**

“Por el cual se actualiza la planta de personal de los Juzgados 7º y 8º Penales Municipales con Función de Conocimiento en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados 7º y 8º Penales Municipales con Función de Conocimiento del Distrito Judicial de Bogotá contarán, además de la planta de personal con la que venían desarrollando sus funciones, con un cargo de Escribiente, para cada despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez titular seleccionará el empleado judicial a que hace referencia el artículo precedente, del grupo de empleados que en la actualidad adelantan sus funciones en el Centro de Servicios Judiciales del complejo judicial de Paloquemao.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2955
DE 2005
(Junio 22)**

“Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Con base en los resultados del monitoreo y evaluación al desarrollo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el Acuerdo número 2784 del 23 de diciembre de 2004, en el sentido de suprimir el Juzgado Penal Municipal de Depuración que había sido creado para el Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De los Cuatro Juzgados Penales Municipales de Manizales que fueron incorporados en razón del traslado de cargos de la Fiscalía General de la Nación, uno de ellos será el

Juzgado 3º Penal Municipal con Función de Conocimiento y los otros tres serán Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías.

ARTÍCULO TERCERO.- La individualización de los juzgados a que hace referencia el artículo anterior corresponderá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2956
DE 2005
(Junio 29)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Tercera del Consejo de Estado.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2005, tres (3) cargos de Magistrado Auxiliar Nominado para la Sección Tercera del Consejo de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento en provisionalidad y la distribución en los despachos de los cargos creados en el presente acuerdo, lo efectuará la respectiva Sección.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y presuncional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La creación establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 del 29 de junio de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- La Presidencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado por medio de su Secretaría, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe mensual sobre el resultado de la medida adoptada, en el formato que se anexa. En virtud de los resultados, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrá hacer la revisión y evaluación de la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia

hasta el 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2957
DE 2005
(Junio 29)**

“Por el cual se deroga el Acuerdo No. 176 de 1996.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Acuerdo No. 176 de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2958
DE 2005
(Junio 30)**

“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 24 del Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la misma Cuenta.

Que se requiere desagregar y distribuir a las diferentes seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**CONTRACRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.376.687.031
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		\$1.376.687.031
		=====
TOTAL CONTRACRÉDITO		\$1.376.687.031

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 123.823.395
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.088.614.204
		=====
TOTAL UNIDAD 270102		\$1.212.437.599

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 164.249.432
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		\$ 164.249.432
		=====
TOTAL CRÉDITO		\$ 1.376.687.031

ARTICULO TERCERO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 02 - Consejo Superior de la

GACETA DE LA JUDICATURA

Judicatura en la Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 199.614.452	
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.288.614.204	
		=====	
TOTAL UNIDAD 270102		\$1.488.228.656	
		=====	
TOTAL DISTRIBUIDO		\$1.488.228.656	

ARTICULO CUARTO.-Las partidas asignadas en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

CONCEPTO	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTALGASTOS GENERALES
CUNDINAMARCA-BOGOTA	0	59,688,291	59,688,291
ANTIOQUIA - MEDELLIN	20,000,000	181,852,000	201,852,000
ATLANTICO - B/QUILLA	0	98,595,724	98,595,724
BOLIVAR - CARTAGENA	16,424,640	90,048,656	106,473,296
BOYACA - TUNJA	15,000,000	133,600,000	148,600,000
CALDAS - MANIZALES	0	62,252,382	62,252,382
CAUCA - POPAYAN	7,000,000	75,844,554	82,844,554
CESAR - VALLEDUPAR	8,350,000	124,500,000	132,850,000
CORDOBA - MONTERIA	7,100,000	32,626,799	39,726,799
HUILA - NEIVA	5,800,000	97,381,132	103,181,132
GUAJIRA - RIOHACHA	4,000,000	784,230	4,784,230
MAGDALENA - SANTA MARTA	6,000,000	6,500,000	12,500,000
META - VILLAVICENCIO	26,470,000	10,685,341	37,155,341
NARIÑO - PASTO	5,000,000	8,300,000	13,300,000
N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	7,500,000	15,200,000	22,700,000
QUINDIO - ARMENIA	1,760,000	19,338,017	21,098,017
RISARALDA - PEREIRA	13,819,812	27,569,900	41,389,712
SANTANDER - BUCARAMANGA	15,000,000	46,200,000	61,200,000
SUCRE - SINCELEJO	6,000,000	39,740,000	45,740,000
TOLIMA - IBAGUE	6,890,000	5,500,000	12,390,000
VALLE - CALI	27,500,000	152,407,178	179,907,178
	=====	=====	=====
TOTALES	199,614,452	1,288,614,204	1,488,228,656

ARTICULO QUINTO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, Adquisición de Bienes , como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$570.000.318
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		\$570.000.318
		=====
TOTAL DISTRIBUIDO		\$570.000.318

ARTICULO SEXTO.- Las partidas asignadas en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

CONCEPTO	ADQUISICION DE BIENES	
ANTIOQUIA - MEDELLIN		60,000,000
ATLANTICO - B/QUILLA		23,000,000
BOLIVAR - CARTAGENA		25,000,000
BOYACA - TUNJA		20,000,000
CALDAS - MANIZALES		36,498,017
CAUCA - POPAYAN		3.0000.000
CESAR - VALLEDUPAR		7,000,000
CORDOBA - MONTERIA		18,657,300
HUILA - NEIVA		19,000,000
GUAJIRA - RIOHACHA		2,000,000
MAGDALENA - SANTA MARTA		9,000,000
META - VILLAVICENCIO		33,000,000
NARIÑO - PASTO		13,000,000
N/TE DE SANTANDER - CUCUTA		21,000,000
QUINDIO - ARMENIA		17,500,000
RISARALDA - PEREIRA		25,000,000
SANTANDER - BUCARAMANGA		37,000,000
SUCRE - SINCELEJO		4,000,000
TOLIMA - IBAGUE		46,800,000
VALLE - CALI		149,545,001
		=====
TOTALES		570,000,318

ARTICULO SEPTIMO.-Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, Adquisición de Servicios, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	12.785.823.573
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		12.785.823.573
		=====
TOTAL DISTRIBUIDO		12.785.823.573

ARTICULO OCTAVO.- Las partidas asignadas en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

CONCEPTO	ADQUISICION DE SERVICIOS	
CUNDINAMARCA-BOGOTA		2,857,325,048
ANTIOQUIA - MEDELLIN		1,741,989,569
ATLANTICO - B/QUILLA		623,000,000
BOLIVAR - CARTAGENA		511,945,967
BOYACA - TUNJA		425,500,000
CALDAS - MANIZALES		196,636,421
CAUCA - POPAYAN		433,450,092
CESAR - VALLEDUPAR		155,700,000
CORDOBA - MONTERIA		317,000,000
HUILA - NEIVA		425,000,000
GUAJIRA - RIOHACHA		184,450,788
MAGDALENA - SANTA MARTA		512,327,052
META - VILLAVICENCIO		201,873,674
NARIÑO - PASTO		442,038,436
N/TE DE SANTANDER - CUCUTA		547,797,562
QUINDIO - ARMENIA		207,180,443
RISARALDA - PEREIRA		213,200,000
SANTANDER - BUCARAMANGA		699,728,109
SUCRE - SINCELEJO		89,766,593
TOLIMA - IBAGUE		343,716,000
VALLE - CALI		1,656,197,819
		=====
TOTALES		12,785,823,573

ARTICULO NOVENO.- La validez del artículo tercero, cuarto, quinto y sexto, requiere refrendación previa, por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones presupuestales efectuadas en los artículos primero y segundo.

ARTICULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2959
DE 2005
(Junio 30)

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se

detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial es esta misma Cuenta.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

		VALOR EN PESOS
CONTRACREDITO		
RAMA JUDICIAL		
SECCIÓN 2701		
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
	GASTOS DE PERSONAL	
CUENTA 1		
SUBCUENTA 0		
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$2.901.085.000
		=====
TOTAL UNIDAD 02		\$2.901.085.000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$23.306.991.714
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.992.911.000
		=====
TOTAL UNIDAD 08		\$27.299.902.714
		=====
TOTAL CONTRACREDITO		\$30.200.987.714

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$3.261.000.000
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 27.575.000
ORDINAL 3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 160.000.000
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 6.993.642.000
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.712.571.000
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS- EXPIRADAS - GASTOS GENERALES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 367.013
		=====
TOTAL UNIDAD 02		\$14.155.155.013

UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 116.823.000
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 43.218.000
ORDINAL 3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 8.000.000
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$2.180.274.000
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 253.170.000
		=====
TOTAL UNIDAD 03		\$2.601.485.000

UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 686.386.000
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 34.842.000
ORDINAL 3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 12.000.000
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$2.823.105.000
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 197.786.000
		=====
TOTAL UNIDAD 04		\$3.754.119.000

UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 143.338.000	
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 10.653.000	
ORDINAL 3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 4.000.000	
ORDINAL 5	OTROS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.623.297.601	
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 81.020.000	
		=====	
TOTAL UNIDAD 05		\$1.862.308.601	

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTE	\$ 900.000.000	
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 6.926.205.000	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS-EXPIRADAS - GASTOS GENERALES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.715.100	
		=====	
TOTAL UNIDAD 08		\$ 7.827.920.100	
		=====	
TOTAL CREDITO		\$30.200.987.714	

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005)

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente